



**Huancayo, dieciséis de octubre  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 00815-2023-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez del Juzgado Penal Colegiado - de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 0177-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez, solicita licencia por salud.

**Cuarto.**- Mediante Informe N° 0177-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES Trabajadora Social del área de Bienestar Social de Personal de la Corte Superior, informa que el magistrado cumple en presentar su certificado médico, así como los documentos de sustento con referencia a su solicitud de licencia por salud, pero es preciso advertir que según la emisión del descanso medico otorgado por su médico tratante, quien considera su periodo de incapacidad del 10/10//2023 al 08/11/2023; por lo que, se advierte que el magistrado a la fecha está haciendo uso de su licencia por salud de manera continua, es por ello que precede una licencia anterior cuyo periodo es del 15/09/2023 al 11/10/2023, entonces con el objetivo de no duplicar los días de incapacidad, se debe otorgar la continuidad de licencia por salud del 12/10/2023 al 08/11/2023. Para el presente año 2023, el magistrado presentara subsidio. Adjunta los documentos respectivos.

**Quinto.**- De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica**



**brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS, según corresponda,** deberá gestionar y coordinar; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

**Sexto.** - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. DISPONER** que el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez del Juzgado Penal Colegiado - de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su **CITT en lo que respecta del periodo del 12 de octubre al 08 de noviembre del 2023**, en el término que corresponda el trámite, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
- 2. DISPONER** que la Lic. **Mayela Arizaca Cáceres**, **CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE SE LE ESTE SOLICITANDO. NOTIFIQUESE.**